

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN



**Instituto Superior de Comercio
Talca**



2020

I. INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Evaluación y Promoción que se aplicará en el Instituto Superior de Comercio, considera las orientaciones generales del Marco Curricular contenidas en el Decreto Supremo N° 1264 de 2016, que establece las Bases Curriculares de 7° año básico a 2° medio; y el Decreto 452 de 2013, que establece las Bases Curriculares para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico-Profesional y las disposiciones contenidas en el **Decreto 67 del 31 de diciembre de 2018**, además de los acuerdos del Consejo General de Profesores del Establecimiento de fecha 07, 14 y 28 de agosto de 2019.

Las fuentes o bases principales de la Evaluación provienen del Decreto 67 y del Marco Curricular los que han sido considerados en los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, con su red valórica declarada y aceptada por toda la comunidad escolar, además de los principios rectores de la reforma de la Educación: Mejorar la Calidad y la Equidad Educativa.

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva los términos como: docente, profesor, alumno, estudiantes, apoderados, asistentes, inspectores y otros que se refieren a hombres y mujeres, evitando generar una saturación gráfica que pueda dificultar la fluidez y comprensión de la lectura. Entendiendo que La opción por un lenguaje inclusivo de género, tiene objetivos sociales que apuntan a una sociedad más igualitaria y transparente.

II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º:

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

a) Acompañamiento pedagógico: se refiere a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por el equipo docente y técnico pedagógico en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas. Son ejemplos de acompañamiento pedagógico: tutorías realizadas por docente en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

b) Alineamiento curricular: se refiere al esfuerzo por alcanzar la coherencia entre el currículum declarado, implementado y aprendido. Para conocer el grado de alineamiento curricular es necesario medir la distancia entre los contenidos propuestos en el currículum planeado respecto de los contenidos observados en el currículum implementado y el dominio alcanzado por los estudiantes en estos mismos contenidos a través del currículum evaluado. En este razonamiento, los contenidos curriculares aluden tanto al tipo de información (tópicos) como al nivel de exigencia cognitiva requerido (habilidad), a la hora de resolver desafíos y tareas escolares.

c) Aula: es cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

d) Auto-evaluación: es aquella evaluación realizada por el estudiante acerca de su propio aprendizaje, tomando parte activa en su proceso educativo.

e) Calificación: es la representación del logro en el aprendizaje a través del proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. La calificación debe ser el reflejo del final de un proceso de aprendizaje desafiante, interesante y retroalimentado.

f) Co-evaluación: es aquella evaluación realizada por los estudiantes con respecto a sus pares y que tiene por finalidad determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizaje desarrollados por ellos.

g) Contexto Auténtico: se refiere a preparar evaluaciones que se caracterizan por tener en algún grado lo siguiente:

- Proponen situaciones semejantes a aquellas en las cuales serían utilizados los aprendizajes en la vida real.
- Requieren que los estudiantes emitan juicios e innoven, para poder enfrentar la complejidad natural de las situaciones reales en las que necesitará utilizar habilidades analíticas, prácticas y creativas, además de actitudes y valores.
- Replican situaciones clave en que se presentan desafíos en lo personal, cívico o laboral.
- Requieren que el estudiante ponga en práctica los aprendizajes de la asignatura o módulo en situaciones personales, sociales o laborales donde ese conocimiento resulta relevante.
- Evalúan la capacidad del estudiante para usar un amplio repertorio de conocimientos, habilidades y actitudes de manera integrada para lidiar con una tarea compleja.
- Proveen oportunidades para practicar, consultar fuentes, utilizar diferentes recursos, recibir retroalimentación y refinar desempeños y productos.

h) Diversificación de la evaluación: es responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. Esto es considerar su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características (culturales, sociales, emocionales entre otras)

i) Evaluación escolar: es el conjunto de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Este proceso es permanente y su finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educativos propios de cada nivel.

j) Evaluación formativa: es aquella evaluación que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes en la que la evidencia de su desempeño permite tomar decisiones al docente y al estudiante, con respecto a los pasos a seguir para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

k) Evaluación recuperativa: es aquella evaluación que permite que el estudiante que por razones justificadas se ausenta a una evaluación, previamente calendarizada, tenga la oportunidad de demostrar su desempeño y logro de aprendizajes.

l) Evaluación sustantiva: es aquella evaluación que se utiliza para certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes y que se comunica generalmente mediante una calificación.

m) Logro de aprendizaje: son las cosas que los estudiantes logran hacer o saber.

n) Proceso de aprendizaje: son todos aquellos aspectos e instancias que reflejan cómo el estudiante va aprendiendo,

ñ) Progreso del aprendizaje: es el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

o) Retroalimentar: es la parte fundamental de cada proceso evaluativo que permite que los estudiantes continuamente tengan información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar y facilitar al docente la adecuación de la enseñanza a partir de la reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes

ARTÍCULO 2º:

Los principios que sustentan la evaluación en su rol pedagógico, es decir, como parte intrínseca del proceso de enseñanza, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes considerando la diversidad en el aula son:

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de lo aprendido.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Se debe procurar utilizar diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- i) Se debe procurar que el estudiante tenga participación activa en los procesos de evaluación generando experiencias de auto – y coevaluación que les permita desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar el tiempo para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje contemplando acciones que permitan monitorear los procesos, progresos y logros de los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los alumnos a ajustar sus

estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja de los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, es decir, estas deben por una parte representar de la forma más precisa los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes y por otra, las evidencias que se obtengan y que dan soporte a las interpretaciones respecto del proceso, progresos y logros de aprendizajes de los estudiantes deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas (calificación)

ARTICULO 3°:

El Instituto Superior de Comercio adoptará periodos de evaluaciones semestrales y comunicará el proceso de evaluación de la siguiente manera:

a) Estudiantes:

- Cada docente de asignatura y módulo al inicio del semestre, y en toda otra ocasión que lo amerite, dará a conocer los objetivos de aprendizaje (o aprendizajes esperados) que se espera logre el alumno al finalizar el período o unidad de trabajo, quedando la constancia en el libro de clases y en el cuaderno del estudiante.
- Indicará además el tipo de evaluación que se desarrollará y el número de calificaciones que se registrará en el libro de clases y recordará el protocolo a seguir en caso de inasistencias a evaluaciones ya calendarizadas o situaciones de plagio o copia, según se indica en los artículos N°13 y N°14 de este reglamento. Quedará la constancia en el cuaderno del estudiante.
- Para asegurar que el alumno comprenda los criterios por los cuales será evaluado, el docente los recordará al momento de explicar el objetivo de cada clase, dejando la constancia en el cuaderno del estudiante y los explicitará en cada instrumento de evaluación, rúbrica, pauta de corrección, auto y coevaluación, etc.
- El profesor jefe, al inicio de cada semestre, y en toda otra ocasión que lo amerite, dará a conocer los ámbitos de observación del desarrollo de objetivos de aprendizaje transversales para la preparación del informe de desarrollo personal de cada alumno del curso.

b) Padres, madres y apoderados:

- El profesor jefe comunicará a los padres, madres y apoderados, en reunión de apoderados al inicio de semestre y en toda otra ocasión que lo amerite, el tipo de evaluaciones que se desarrollarán y el número de calificaciones que se registrarán en el libro de clases y recordará el protocolo a seguir en

caso de inasistencias a evaluaciones ya calendarizadas o en caso de plagio o copia, según se indica en los artículos N°13 y N°14 de este reglamento. También dará a conocer los objetivos de aprendizaje transversales que serán observados en los estudiantes del curso, para la preparación del informe de desarrollo personal.

- El profesor jefe entregará a los padres, madres y apoderados en la reunión, inmediatamente posterior al cierre del semestre, un informe con la situación académica y personal de cada estudiante del curso, mostrando además un informe general del proceso, progreso y logro de aprendizaje del grupo curso y del nivel al que pertenece.
- Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe podrá citar a los padres, madres y apoderados en forma personal a lo menos una vez por semestre, en horario de atención de apoderados con la finalidad de informar del proceso, progreso y logro de su hijo, estimulando el compromiso y vínculo parental. Este proceso será monitoreado por la UTP a través de la Orientadora.

ARTICULO 4°:

Los alumnos del Instituto Superior de Comercio no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio respectivo, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos de dicho plan de estudios.

III. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5°: El docente, durante el proceso educativo anual, deberá aplicar los siguientes tipos de evaluación: formativa y sumativa las que se encuentran definidas en el artículo 1° letras i) y k), con una exigencias del 60%.

a) Evaluación Formativa:

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretendiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que el docente planifique.

La evaluación inicial o diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado de considerarse necesario. En el Instituto Superior de Comercio se aplicará en cada asignatura o módulo, en el transcurso de las tres primeras semanas de clases de cada año escolar, desarrollado una unidad de reforzamiento según los resultados obtenidos. Al finalizar la unidad de reforzamiento, se aplicará un instrumento de evaluación el que podría ser considerado como la primera evaluación del año y deberá ser registrada durante el mes de marzo en el libro de clases.

En relación a la **función de monitoreo** que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que puede realizarse de distintas formas que permitan determinar el nivel de avance de los objetivos de aprendizajes (OA) y aprendizajes esperados (AE) establecidos en una unidad de aprendizaje. La identificación temprana de las áreas en las que los estudiantes están teniendo mayores dificultades para comprender permite aumentar la flexibilidad y capacidad de respuesta a través de la planificación de ajustes. El número de evaluaciones de este tipo deberá incluirse en forma permanente e integrada a la enseñanza y debe considerar alguna de las siguientes estrategias:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los OA/AE y los criterios que permitan describir como se ven los aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de eso ir ajustando la enseñanza.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos resguardando espacios para que esto se realice antes de las evaluaciones sumativas.
- Generar espacios de auto y coevaluación, de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Debido a la importancia que conllevan las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes en relación al proceso, progreso y logro de aprendizaje, en el Instituto Superior de Comercio el número de evaluaciones formativas en su función por cada OA/AE o unidad de trabajo planificada será de a lo menos tres.

Todo docente que se ausente a clase por razón de un permiso administrativo o representación del establecimiento deberá dejar material de trabajo en la UTP para cada uno de los cursos que le corresponda durante todo el periodo de su ausencia.

En situaciones estrictamente emergentes (enfermedad, accidente) que signifiquen la ausencia del docente en el aula, la UTP a través de la Curriculista entregará material al curso de acuerdo a los OA/AE planificados por el profesional, los cual

deberán ser evaluados formativamente por éste cuando suceda su retorno o por el profesional que lo reemplace.

b) Evaluación Sumativa:

En el Instituto Superior de Comercio se promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los OA/AE (alineamiento curricular, Art. N° 1 letra b) que se pretenden evaluar y que estas aborden aprendizajes centrales y relevantes, reflejando de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados a través de la calificación de tal manera que ésta sea un aporte a la comunicación con estudiantes y padres y/o apoderados sobre el aprendizaje.

La auto y coevaluación serán parte de la evaluación sumativa.

El docente tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para devolver al estudiante el instrumento evaluativo calificado, para que lo revise y analice los aciertos y errores y despejar las dudas que puedan surgir al respecto antes del registro de ésta en el libro de clases

El docente en conjunto con los estudiantes tomarán las medidas remediales con respecto a los aprendizajes no logrados, cuando la situación general del curso refleje que solo el 60% de los alumnos alcanzo el nivel de logro de aprendizajes. Los acuerdos quedarán registrados en el libro de clases y en el cuaderno del estudiante.

Los docentes no podrán realizar una nueva evaluación sumativa, sin antes haber entregado los resultados de la anterior y desarrollado la correspondiente retroalimentación con los estudiantes.

Solo se podrán programar y realizar como máximo dos evaluaciones sumativas escritas por día a un mismo curso.

ARTICULO 6°

En el Instituto Superior de Comercio la evaluación se usará pedagógicamente lo que implica la concepción de la planificación como un herramienta tentativa y flexible, puesto que la evidencia de los aprendizajes que va surgiendo y analizándose en los procesos de evaluación por medio de **la retroalimentación** (Art. N° 1 letra o) permite que los docentes ajusten lo inicialmente planificado en función de las necesidades que se van identificando a lo largo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, mientras ocurre la enseñanza y el aprendizaje.

Para asegurar el alineamiento curricular y la coherencia entre la evaluación, las experiencias de aprendizaje y el OA/AE que se busca lograr desarrollar en el estudiante se planificará a partir de lo que se espera que aprendan los estudiantes al final de la unidad, esto implica:

- 1) Tener claridad del OA/AE,
- 2) Definir que evidencia se necesitará para conocer el nivel de logro que dé cuenta del desarrollo de ese aprendizaje en particular y

- 3) Definir el plan o la secuencia de experiencias de aprendizaje que permitirá que los estudiantes puedan alcanzarlo.

Al diseñar el plan o la secuencia de experiencias de aprendizaje para desarrollar esos desempeños fundamentales que se busca lograr, se integra también la evaluación formativa en su función de monitoreo del aprendizaje desde la instancia inicial de evaluación diagnóstica, intercalando evaluaciones formativas y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas, de modo de ir incorporando el monitoreo y el ajuste de la enseñanza de forma sistemática en estos procesos.

Al iniciar cada semestre y en conjunto con cada curso, cada profesor de asignatura elaborará un calendario de las evaluaciones que los estudiantes deberán rendir de acuerdo a los períodos establecidos en la planificación semestral, la que deberá quedar registrada en el libro de clases y el profesor las dará a conocer en reunión de apoderados.

ARTICULO 7°

Para que el diseño de las estrategias de evaluación, que permiten formular juicios sobre los aprendizajes de los estudiantes, sean de la más alta calidad posible y estén lo más claramente alineados con aprendizajes fundamentales y relevantes y además promuevan la motivación de los estudiantes por seguir aprendiendo, el Instituto Superior de Comercio se promoverá los siguientes criterios de calidad mínimos:

- **Alineamiento con los aprendizajes:** El docente se debe asegurar que se esté evaluando lo fundamental de la asignatura abordado en el currículum y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos.
- **Evidencia evaluativa suficiente y variada:** El docente usará distintos agentes evaluativos es decir levantará información a través de hetero, auto- y coevaluación. También utilizará diferentes formas de evaluar a los estudiantes según se indica en el artículo N°10 de este reglamento.
- **Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes ha tenido oportunidades para aprender:** El docente calificará solo aquello que los estudiantes han tenido oportunidad de aprender, aquellas cosas que se han intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- **Diseñar situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes:** El docente incorporará en su repertorio de evaluaciones el concepto de contexto auténtico definido en el artículo N° 1 letra g)
- **Estrategias evaluativas diversificadas:** El docente debe considerar la diversificación de la evaluación, según se define en el artículo N° 1 letra h).

ARTICULO 8°:

En el Instituto Superior de Comercio se fortalecerá la evaluación formativa a través del accionar de sus docentes quienes deberán:

- Diseñar discusiones efectivas de aula y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de los estudiantes.
- Proporcionar retroalimentación (feedback) que apoye el progreso del aprendizaje.
- Posicionar a los estudiantes como los dueños de su propio aprendizaje.

Los docentes podrán utilizar las siguientes herramientas para lograr evidencias de las actividades de aprendizaje y fortalecer la evaluación formativa:

- **Utilizar la evaluación divergente**, donde lo esencial es descubrir lo que el estudiante sabe, comprende y puede hacer, donde se busca el trabajo conjunto del profesor y el estudiante, y se orienta principalmente al desarrollo futuro de aprendizajes.
- **Registrar y analizar los errores**: Los docentes toman notas rápidas sobre los errores frecuentes que cometen sus estudiantes para su análisis en conjunto con los alumnos.
- **Utilizar listas de cotejo o guías de observación**: Los docentes reúnen información (evidencias) sobre comportamientos o interacciones de aprendizaje de los estudiantes, listando ejemplos de acciones específicas, tales como tipos de preguntas que suelen hacer, o estrategias particulares que utilizan los estudiantes de lo que escucha, observa y responde a sus estudiantes durante el desarrollo de trabajos grupales o individuales, escritos, orales, gráficos o prácticos.

ARTICULO 9°:

El equipo directivo y de gestión proporcionará las condiciones para que la evaluación formativa se fortalezca al interior del establecimiento educacional, a través de:

- Asignación de tiempos: 1 hora cronológica cada semana.
- Promoción del trabajo colaborativo con el propósito de:
 - Compartir experiencias, estrategias, recursos, ideas conocimientos y analizar las estrategias que tienen impacto positivo en el desarrollo del aprendizaje de los distintos cursos de cada nivel, etc.
 - Que los profesores de asignatura o módulo comuniquen de los procesos evaluativos y logros de los estudiantes al profesor jefe con el fin de éste cuente con el máximo de información para completar el informe a los apoderados en las reuniones de curso.
- Realización de otras reuniones:
 - Equipo Directivo: se reunirá semanalmente para aunar criterios, general reflexión y orientar los procesos de liderazgo pedagógico-administrativos de la comunidad educativa con la finalidad de lograr mejores aprendizajes y tomar decisiones para ser comunicadas o presentadas para buscar consenso.

- Equipo técnico pedagógico: se reunirá semanalmente para aunar criterios referidos a esta área, compartir información relevante, reflexionar en el ámbito de aplicación del currículo y de los procesos evaluativos, preparar material de trabajo, etc. Todo esto, con la finalidad de mejorar los aprendizajes de los estudiantes, acompañar la labor docente y tomar decisiones en este ámbito
- Equipo de gestión y de gestión de convivencia escolar se reunirá cada 15 días y en forma emergente si es necesario resolver situaciones urgentes de estudiantes con necesidades educativas que estén afectando los aprendizajes de los estudiantes, tomando las decisiones que sea pertinente.
- Consejos de profesores para reflexionar y generar instancias de diálogo, de toma de decisiones relevantes para la comunidad educativa y que apunten al mejoramiento de los aprendizajes.
- GPT: Los docentes se reúnen por GPT una vez al mes para tomar decisiones orientadas al mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes por nivel.

ARTICULO 10°:

En atención a los OA/AE como integración de conocimientos, habilidades y actitudes, podrán aplicarse variados procedimientos e instrumentos de evaluación. tales como: escalas de observación, registro anecdótico, diarios de clase, monografías, resúmenes, bitácoras, textos escritos, producciones orales, producciones musicales, producciones videográficas, investigaciones, juegos de simulación y dramáticos, expresión corporal, diálogo, entrevista, debates, trabajos en laboratorio, pruebas objetivas y de ensayo, cuestionarios, interpretación de datos, exposición de un tema, análisis de caso, análisis de textos, proyectos.

Para cualquiera de los procedimientos o instrumentos de evaluación antes descrito, el docente debe preparar la respectiva pauta de verificación (rúbrica/lista de cotejo) que contemple los indicadores y puntaje asignado a cada uno de ellos. Esta pauta debe ser informada registrándola en el libro de clases y entregada al estudiante la que debe quedar como evidencia en su cuaderno en el momento en que el profesor presenta la estrategia evaluativa a los alumnos.

Los instrumentos de evaluación con su respectiva rúbrica y/o lista de cotejo planificados y preparados por el docente deberán ser entregados a la UTP(departamento de evaluación) con 48 horas antes de su aplicación para su revisión, archivo (como evidencia del trabajo desarrollado en las horas no lectivas dedicadas al fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje) y multicopiado.

Todos los instrumentos de evaluación deberán contemplar los elementos administrativos y pedagógicos que entrega la UTP, tales como: identificación del Establecimiento, tipo de prueba e identificación de asignatura y/o módulo, OA/AE y objetivo transversal y/o genérico evaluado, instrucciones, nombre del alumno/a, porcentaje de exigencia; puntaje total; fecha, puntaje obtenido, nota, etc.

Evaluación Diversificada

ARTICULO 11°:

Los estudiantes del Instituto Superior de Comercio que presenten necesidades educativas serán evaluados con el mismo porcentaje de exigencia, sin embargo, la UTP y los profesionales correspondientes velarán por la adecuación del instrumento de evaluación de acuerdo a cada caso.

Lo expuesto anteriormente debe ser considerado no sólo para estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración escolar, entendiéndose por “necesidades educativas” las necesidades educativas transitorias, permanentes, emocionales o conductuales, etc.

No obstante aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas, pero que no pertenezcan al PIE, deben ser derivados con sus correspondientes informes y diagnósticos desde la unidad pertinente, (convivencia escolar, Inspectoría general o la unidad técnica Pedagógica), siguiendo protocolo establecido.

Situaciones especiales que afectan el proceso evaluativo

ARTICULO 12°:

- El ingreso tardío de un estudiante a clases proveniente de otra institución escolar. La UTP a través del Evaluador custodiará el registro de las calificaciones que el alumno trae de la otra institución en el libro de clases. Si no tiene calificaciones o estas son menores en cantidad según lo establecido en este reglamento, se calendarizarán las evaluaciones pendientes en consenso con el docente y el estudiantes previa organización de los OA/AE, unidad de trabajo o tópicos de los que se trate.
- El ingreso tardío de un estudiante a clases proveniente de nuestra institución por motivos de enfermedad física, psicológica u otra, debidamente certificada por un profesional idóneo. La UTP a través del Evaluador, gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados y el estudiante.
- El ingreso tardío de un estudiante a clases por estar realizando el Servicio Militar, o estar participando en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros. La UTP a través del Evaluador, gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados y el estudiante.
- El ingreso tardío a clases de un estudiante migrante. La UTP a través del Evaluador, gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados y el estudiante y acatará las directrices emanadas por el Departamento Provincial de Educación para efectuar las validaciones correspondientes.
- Alumnos con ausencias a clases por períodos prolongados por una condición física o psicosocial delicada, por enfermedad grave de familiar

directo que requiera la presencia o cuidado por parte del estudiante y que esté debidamente certificada por profesionales pertinentes. La UTP a través del Evaluador, gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados y el estudiante dentro de año lectivo.

- Estudiantes madres o padres. La UTP a través del Evaluador procederá en concordancia con el artículo 11 de la Ley General de Educación, el Decreto 79 del año 2004 del Ministerio de Educación y la Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, facilitando su proceso evaluativo.
- Estudiantes suspendidos. Si un estudiante ha sido suspendido, de uno a diez días, será responsabilidad del inspector General del nivel informar a la UTP durante el transcurso del día de la suspensión, para coordinar con los docentes de las asignaturas o módulos prioritarios y proveer de material de estudio y/o trabajos a dicho estudiante a través de la presencia de su apoderado titular, quien será responsable de que el estudiante responda a los requerimientos pedagógicos una vez reincorporado a clases; según día y hora en que responderá por los compromisos pedagógicos pendientes. El profesor jefe del estudiante hará el seguimiento que corresponda para cautelar sus aprendizajes, informando de cualquier situación relevante a la UTP y a su apoderado.
- Estudiantes que presenten enfermedades crónicas debidamente certificadas por el profesional pertinente y que afecten su rendimiento físico. La UTP a través del Evaluador informará al docente que corresponda la situación médica del estudiante para que proceda a la diversificación de la evaluación. (Art. N° 1 letra h)

Evaluaciones recuperativas (Art. N° 1 letra k)

ARTICULO N° 13:

La evaluación recuperativa considerará los mimos OA/AE, unidades o tópicos que fueron considerados en la evaluación a la cual el alumno se ausentó y tendrá el mismo nivel de exigencia.

Tendrán derecho a la evaluación recuperativa los estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Inasistencia justificada a evaluaciones calendarizadas por razones de salud. El apoderado del estudiante, personalmente justificará en la UTP adjuntando el certificado médico correspondiente o los argumentos por escrito que justifiquen la ausencia, en un plazo no superior a 48 horas. No se aceptarán llamados telefónicos. La fecha y hora de la evaluación recuperativa será consensuada entre el docente y el alumno.
- Inasistencia injustificada a evaluaciones calendarizadas o negación a dar una evaluación estando en el establecimiento. El docente procederá a anotar objetivamente en la hoja de vida del estudiante su conducta y dará aviso a la UTP. La UTP a través de la Orientadora citará al apoderado a

una reunión de carácter informativo (incumplimiento del estudiante, anotación y fecha de la evaluación recuperativa fijada por el docente), en la que estarán presentes el Evaluador y el Inspector general. La reiteración injustificada de esta conducta significará que el docente podrá calificar al alumno con la nota mínima sin derecho a una nueva oportunidad evaluativa.

- Reintegro a clases luego de una suspensión. El docente junto con el alumno consensuarán la fecha y hora de la evaluación recuperativa.

Será deber del docente informar oportunamente a la UTP de la inasistencia de los alumnos a las evaluaciones calendarizadas. La UTP devolverá al docente el informe de los alumnos que han presentado certificado médico o justificación dentro de las 48 horas.

Si el alumno, sin mediar justificación alguna, no asiste a la evaluación recuperativa el docente podrá calificar al alumno con la nota mínima sin derecho a una nueva oportunidad evaluativa.

ARTICULO 14°:

El docente al tener evidencia objetiva de **copia** en una prueba:

- Ubicará al alumno al lado de su escritorio y separado del resto de los estudiantes y le proporcionará guías de contenido, apuntes u otro material para que el estudiante escriba en su cuaderno mientras se desarrolla la evaluación y le indicará que el último viernes del mes rendirá la prueba, en relación a los mismos OA/AE, unidad de trabajo o tópicos que se están midiendo en la oportunidad en que sucede la copia, fuera de horario de clases, en la oficina del Evaluador. El evaluador devolverá la prueba terminada al docente para su revisión. Si el alumno, sin mediar justificación alguna, no asiste a la evaluación recuperativa el docente podrá calificar al alumno con la nota mínima sin derecho a una nueva oportunidad evaluativa.
- Terminada la prueba por el resto de los alumnos del curso, conversará con el estudiante acerca de su actitud reñida con el Reglamento Interno, el perfil del estudiante del Instituto Superior de Comercio, los valores declarados en el PEI y los motivos que lo llevaron a este comportamiento.
- El docente procederá a anotar objetivamente en la hoja de vida del estudiante su conducta y dará aviso a la UTP y a Inspectoría General. Procederá la sanción correspondiente según el Reglamento Interno previa citación del apoderado.

El docente al tener la evidencia objetiva de **plagio** en un trabajo escrito:

- Conversará con el o los estudiantes acerca de su actitud reñida con el Reglamento Interno, el perfil del estudiante del Instituto Superior de Comercio, los valores declarados en el PEI y los motivos que lo llevaron a este comportamiento.

- El trabajo será entregado en fecha consensuada entre ambas partes y que no exceda más allá de una semana.
- El docente procederá a anotar objetivamente en la hoja de vida del o los estudiantes su conducta y dará aviso a la UTP y a Inspectoría General. Procederá la sanción correspondiente según el Reglamento Interno previa citación del apoderado.

Evaluación de los Objetivos Transversales

ARTICULO N° 15:

Este ámbito se evaluará considerando:

Dimensión física: integra el autocuidado y el cuidado mutuo, y la valoración y el respeto por el cuerpo, promoviendo la actividad física y hábitos de vida saludable.

Dimensión afectiva: apunta al crecimiento y el desarrollo personal de los estudiantes mediante la conformación de una identidad personal y del fortalecimiento de la autoestima y la autovalía, del desarrollo de la amistad y de la valoración del rol de la familia y de grupos de pertenencia, y de la reflexión sobre el sentido de sus acciones y de su vida.

Dimensión Cognitiva-Intelectual: los objetivos que forman parte de esta dimensión orientan los procesos de conocimiento y comprensión de la realidad; favorecen el desarrollo de las capacidades de análisis, investigación y teorización, y desarrollan la capacidad crítica y propositiva frente a problemas y situaciones nuevas que se les plantean a los estudiantes.

ARTÍCULO 16°:

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales serán evaluados a través de diversos instrumentos, tales como: listas de cotejo, pautas de observación, autoevaluación, etc.

El profesor jefe será el responsable de recopilar información, observando la hoja de vida del estudiante y solicitando a los profesores que prestan servicio al curso que aporten al respecto y cuando estime conveniente solicitará información a Inspectoría General.

El informe en el ámbito de la transversalidad, se registrará en cada libro de clases.

Para evaluar los Objetivos de Aprendizaje Transversales, se utilizará la siguiente escala descriptiva:

S	:	Siempre	Alto grado de desarrollo
G	:	Generalmente	Nivel de desarrollo normal
R/V	:	Rara Vez	Escaso nivel de desarrollo
N/O	:	No Observado	Conducta sin evidencia.

Los padres, madres y apoderados recibirán este informe de la forma en que indica en el artículo N° 3 de este reglamento.

IV. DE LA CALIFICACIÓN

ARTICULO 17°:

Todas las calificaciones que resulten del proceso de evaluación serán coeficiente uno.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0; hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

La calificación semestral y anual para Religión y Orientación se hará a través de conceptos según la siguiente tabla de convergencia:

Notas	Concepto
Entre 1,0 y 3,9	: Insuficiente
Entre 4,0 y 4,9	: Suficiente
Entre 5,0 y 5,9	: Bueno
Entre 6,0 y 7,0	: Muy Bueno

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La calificación semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas y/o módulos, las que se expresarán con un decimal, con aproximación.

La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura y/o módulo. Estas calificaciones se expresarán con un decimal, con aproximación de las centésimas igual o superior a 5.

En caso que el promedio anual de cada asignatura y/o módulo sea 3,9 y 6,9 se aproximará automáticamente a 4,0 y 7,0 respectivamente.

ARTICULO 18°:

Las asignaturas con dos y tres horas de clase semanales, deberán registrar tres calificaciones por semestre en el libro de clases.

Las asignaturas con cuatro, cinco y seis horas de clase semanales, deberán registrar cuatro calificaciones por semestre en el libro de clases.

La auto y coevaluación tendrán en su conjunto una ponderación máxima del 20% para cada calificación por semestre.

Cada calificación que se deba registrar durante el semestre en el libro de clases tendrá la siguiente ponderación:

- | | |
|--|-----|
| • Promedio de evaluaciones formativas | 40% |
| • Evaluación sumativa | 40% |
| • Auto y Coevaluación (en su conjunto) | 20% |

Los docentes que imparten la asignatura Acondicionamiento Físico deberán dejar reflejado en el libro de clases el promedio de las calificaciones semestrales dos semanas antes de concluir el proceso semestral.

En el caso de la asignatura Ciencias Naturales los docentes ingresarán las notas en el libro de clases y en Napsis en forma independiente según el eje que desarrolle.

ARTICULO 19°:

Al momento de registrar la calificación en el libro de clases, el docente de cada módulo y asignatura, deberá indicar a que corresponde dicha calificación explicitando en el extremo inferior del casillero correspondiente a la nota. Además dejará un espacio entre las notas para eventuales enmendaduras.

ARTÍCULO 20°:

Las calificaciones serán registradas en el libro de clases con lápiz pasta azul y en plataforma NAPSIS, por el docente de cada módulo y asignatura, en forma oportuna y sin errores de acuerdo al calendario interno del establecimiento (Se recomienda llevar un registro paralelo).

En el caso de cometer errores en el registro de notas del libro de clases, se procederá de la siguiente manera:

- El docente deberá informar del error en el transcurso de la jornada en que se cometió al Evaluador o Jefe de UTP el que a su vez corregirá la calificación en el libro de clases en presencia del docente y se dejará constancia a través de la firma de la enmendadura tanto del docente como del Jefe de UTP o Evaluador.
- La UTP informará por escrito a Inspectoría General la que procederá a registrar la enmendadura en el libro de errores.
- Si el error ocurre en la plataforma NAPSIS el docente deberá corregir oportunamente la calificación para que exista coherencia entre las notas del libro de clases y la plataforma. d) Solamente el docente encargado de la Asignatura podrá modificar NOTAS en el libro de clases o en NAPSIS informando oportunamente a UTP (Evaluador del Establecimiento) quien seguirá el protocolo establecido para enmendaduras.
- Ningún integrante de la comunidad educativa podrá modificar calificaciones en el libro de clases o en NAPSIS. La única excepción es cuando se presente un caso de fuerza mayor, donde la UTP (Jefa UTP - Evaluador) podrá ingresar y/o modificar calificaciones tanto en el libro de clases como

en NAPSIS siempre y cuando el docente encargado de la asignatura lo autorice

- Si algún integrante de la comunidad educativa transgrede el punto anterior se expone a las sanciones que establezca la Dirección del Establecimiento.

Al término de cada semestre todos los alumnos de cada curso deberán tener registradas sus calificaciones sin quedar ninguna situación pendiente, exceptuando aquellas que estén autorizadas y en proceso de solución por la UTP.

V. DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 21°:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular:

- la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- la participación de los alumnos en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Situaciones especiales de promoción

ARTICULO 22°:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Director y su Equipo Directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, su madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Jefa de la UTP, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe se preparará individualmente y deberá considerar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

ARTICULO 23°:

El Director y su Equipo Directivo decidirán las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico (Art. N° 1 letra a) a los alumnos, hayan o no sido promovidos y cuyas situaciones fueron analizadas según se indicó en el artículo anterior.

ARTICULO 24°:

La finalización anticipada del año escolar de algún estudiante por cualquier situación que lo amerite, será de exclusiva facultad del Director, previa consulta al equipo de Unidad Técnica, quien recopilará los antecedentes pedagógicos, psicosociales y médicos que sean pertinentes con todos los profesionales que tengan injerencia directa, para dar fundamento a dicha resolución emitida por la máxima autoridad de la institución. Si no existe sustento en el ámbito académico, no se podrá dar curso a dicha finalización académica anticipada y podrá quedar con proceso abierto, en consulta a la autoridad Ministerial pertinente.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir un curso a lo menos en una oportunidad en la sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

VI. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTICULO 25°:

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.